



Buenos Aires, 8 de septiembre de 2014

RES. OAyF N° <sup>285</sup>/2014

VISTO:

El Expediente DCC N° 021/14-2 caratulado "D.C.C. s/ Contratación Suscripciones 2014 – Albremática S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 94/2014 (fs. 77/78) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 06/2014 tendiente a la contratación de suscripciones anuales a servicios prestados exclusivamente por Albremática S.A. ("elDial.com") para el año 2014 y se adjudicó el Renglón 1 de la misma a la firma Albremática S.A. por el monto de doscientos veintiséis mil sesenta y cinco pesos (\$ 226.065,00) de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 44/54 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 38/40.

Que la Resolución OAyF N° 94/2014 fue publicada en el Boletín Oficial N° 4368 del 31 de marzo 2014 (fs. 80/81) y en la página web del Poder Judicial (fs. 93).

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 670 con su Anexo Correspondiente (fs. 82/88), la cual fue retirada por la adjudicataria el 31 de marzo de 2014, por el monto adjudicado. En particular, y en lo que aquí interesa, el Renglón 1 de esa Orden de Compra contempló ciento cinco (105.-) suscripciones para el año 2014 a "elDial.com" Biblioteca Jurídica Online con un precio unitario de dos mil ciento cincuenta y tres pesos (\$ 2.153,00), más nueve (9.-) suscripciones anuales sin cargo.

Que durante el curso de la ejecución de tal contratación, el Director de Editorial Jusbaire solicitó el acceso a las claves y usuarios para él y la Dra. Alejandra Pericola "para utilizar El Dial.com, La Ley.com, Ut. Supra.com" y argumentó que eran herramientas de suma necesidad para su dependencia (v. Memo N° 76/2014 de fs. 121).

Que en atención a lo requerido, la Dirección de Compras y Contrataciones propició la ampliación de la Contratación Directa N° 06/2014 a fin de incorporar en la misma la prestación del servicio de suscripciones para los Dres. Filipelli y Pericola. Entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones efectuó el cálculo del monto de la ampliación en cuestión que ascendería a la suma total de cuatro mil trescientos seis pesos (\$ 4.306,00) IVA incluido. Luego, manifestó que esa ampliación no excedería el límite dispuesto en el inciso I del artículo 117 de la Ley 2095, modificado por el artículo 49 de la Ley 4764 que establece: "*una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I. Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con*

*adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra” (cfr. Nota N° 641/2014 de fs. 124/125).*

Que en tal razón, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la registración preventiva correspondiente para hacer frente al presente gasto (v. Constancia de Registración N° 945/08 2014 agregada a fojas 122/123).

Que requerida su opinión, mediante Dictamen N° 5888/2014, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que previa reseña de lo actuado y tras citar la normativa aplicable al caso bajo su análisis, concluyó: *“por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa legal aplicable, esta Dirección General, no tiene nada que objetar, desde el punto de vista jurídico, para que se proceda a la ampliación sugerida por la Dirección de Compras y Contrataciones mediante Nota N° 641/2014 con la firma Albremática S.A.”* (fs. 132).

Que puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes detallados, de conformidad con lo detallado mediante Nota N° 641/2014 por la Dirección de Compras y Contrataciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra óbice para proceder a la ampliación contractual del Renglón 1 de la Orden de Compra N° 670 por dos (2.-) suscripciones para el año 2014 a “elDial.com” Biblioteca Jurídica Online adicionales con un precio unitario de dos mil ciento cincuenta y tres pesos (\$ 2.153,00) y por un monto total de cuatro mil trescientos seis pesos (\$ 4.306,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta económica de fojas 44/54 y a las características indicadas en la Invitación a Cotizar obrante a fojas 38/40.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a efectivizar la ampliación contractual aprobada por la presente, a notificar a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con la normativa aplicable.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese la ampliación contractual del Renglón 1 de la Orden de Compra N° 670 por dos (2.-) suscripciones para el año 2014 a “elDial.com” Biblioteca Jurídica Online adicionales con un precio unitario de dos mil ciento cincuenta y tres pesos (\$ 2.153,00) y por un monto total de cuatro mil trescientos seis pesos (\$ 4.306,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta económica de




fojas 44/54 y a las características indicadas en la Invitación a Cotizar obrante a fojas 38/40. Ello, atento a los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a efectivizar la ampliación contractual aprobada en el artículo 1º de la presente resolución, a notificar a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordena precedentemente, y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación, y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 285 /2014

  
Dr. Alejandro Rablnovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

